

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2021.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.**

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-233-IMNC-2021, "PRODUCTOS PARA EL USO EN LA AUTOTRANSPORTACIÓN-LUCES EXTERIORES" (CANCELA A LA NMX-D-233-IMNC-2016)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC) por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes (IMNC/CTNN8), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [dgn.industriapesada@economia.gob.mx](mailto:dgn.industriapesada@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono (55) 5546-4546 ext. 6150 y/o al correo electrónico: [ventadenorma@imnc.org.mx](mailto:ventadenorma@imnc.org.mx) y [venta\\_normas@imnc.org.mx](mailto:venta_normas@imnc.org.mx).

La Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20210901153953674.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-233-IMNC-2021	Productos para el uso en la autotransportación-Luces exteriores (Cancela a la NMX-D-233-IMNC-2016)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer la cantidad y posición de luces a instalar en los vehículos, así como las especificaciones y los métodos de prueba a los cuales deben someterse las luces exteriores para uso en vehículos automotores, con excepción de los faros delanteros.</p> <p>Esta Norma Mexicana establece la normatividad de FMVSS, CMVSS y UNECE equivalente dentro del mercado nacional para los tipos de luces consideradas dentro de esta Norma Mexicana.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir alguna al momento de la elaboración de la presente.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.</li> <li>- NTC 1059 Automotores, lámparas exteriores (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).</li> <li>- 49CFR571.108 Standard 108; Lamps, reflective devices, and associated equipment. (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).</li> <li>- SAE J759 Lighting Identification Code (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).</li> </ul>	

- CMVSS-108-Lamps, Reflective Devices, and Associated Equipment.
- FMVSS-108-Lamps, reflective devices, and associated equipment.
- UNECE R4-Illumination of rear registration plates.
- UNECE R6-Direction indicators.
- UNECE R7-Position, stop and end-outline lamps.
- UNECE R23-Reversing lamps.
- UNECE R50-Position, stop, direction indicators lamps for mopeds and motorcycles.
- UNECE R77-Parking lamps.
- UNECE R87-Daytime running lamps.
- UNECE R91-Side-marker lamps.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.